

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO N°00938/2022

Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días de Marzo de 2022, a las 9:30 A.M, SE REUNIERON EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE MANERA VIRTUAL del Centro de conciliación RESOLVER, cuyo funcionamiento está autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución No. 0153 del 20 de Febrero de 2.003, el Dr. **HENRY ROJAS PALACIOS** identificado con C.C. N.º 19.431.764 de Bogotá, y T.P.Nº 81174 del C. S. J, Apoderado Judicial de los señores **NELLY ARACELY RODRIGUEZ LABRADOR** identificada con C.C. N.º 51.698.696, y el señor **LUIS ALEJANDRO NIETO CUITIVA**, identificado con C.C. N.º 19.465.371, actuando como las partes convocantes, el Dr. **ROLAND STIVE GALEANO NAVARRO** identificado con C.C. N.º 80.739.168, y T.P. N.º157 211 del C. S. de la J, apoderado especial del señor **JORGE GUSTAVO RODRIGUEZ PARDO** identificado con C.C. N.º 3000346, y del señor **JHON VIVEROS MARTINEZ** identificado con C.C. N.º16483229, actuando como la parte convocada, quienes se hicieron presentes a la realización de esta Audiencia de Conciliación. La presente solicitud fue realizada por Dr. **HENRY ROJAS PALACIOS** el día 25 de febrero de 2022.

Se deja constancia que el señor **MARCO LINO NUÑEZ CARDENAS** no se presente ni allegó excusa conforme a la ley se expide Constancia de Imposibilidad de Acuerdo por Inasistencia injustificada.

Bajo la dirección del Dr. **LUIS ANTONIO PLAZAS ARÉVALO**, para deliberar los siguientes:

“Es el decir del convocante que: **HECHOS**

Dice el informe de Técnico de los funcionarios que han conocido del asunto que el 01 de febrero de 2020 a las 08:37 am a la altura de la Avenida Ciudad de Cali con Calle 13-A de esta capital, la motocicleta de placas FVM03F, en la que se desplazaba el joven **DAVID CAMILO NIETO RODRIGUEZ Q.E.P.D.** fue impactada en la parte anterior derecha por el camión de placas WVC406 conducido por el señor **MARCO LINO NUÑEZ CARDENAS**, conductor y propietario del mencionado vehículo.

1. La circunstancia descrita en párrafo anterior, supuestamente ocasiona que **DAVID CAMILO** pierda el control de la motocicleta y caiga hacia el lado derecho por donde transitaba el tracto camión de placas UPS872 de propiedad del señor **JHON VIVEROS MARTINEZ** conducido por **JORGE GUSTAVO RODRIGUEZ PARDO**, el cual infortunadamente “le pasa por encima” y ocasiona el deceso inmediato de **DAVID CAMILO Q.E.P.D**; en el lugar del accidente.
2. La **FISCALÍA DELEGADA 33 DE LA UNIDAD DE VIDA DE BOGOTÁ, ARCHIVÓ EL EXPEDIENTE**, inexplicablemente, sin recibir la declaración del acompañante o “parrillero” que viajaba en la moto con **DAVID CAMILO Q.E.P.D** y quien sufrió heridas leves y además porque los conductores aquí señalados decidieron legalmente **GUARDAR SILENCIO** sobre lo acaecido y también porque mis patrocinados no tuvieron desafortunadamente, la ayuda efectiva, diligente y profesional de quien se ofreció representarlos dentro del expediente.
3. No se puede creer desde el punto de vista legal que el **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE** ha dado tránsito a la figura de la **COSA JUZGADA** o que los aquí convocados ya fueron exonerados penal y civilmente.
4. No obstante lo anterior y en medio de la tristeza y dolor que sufren mis patrocinados y su familia por la muerte trágica de su hijo **DAVID CAMILO Q.E.P.D**, han decidido citar esta Audiencia de Conciliación con el propósito de lograr el objetivo propuesto que no otro que la Indemnización referida o continuar con las acciones civiles pertinentes y además abrir nuevamente el expediente en la Fiscalía con el testimonio del parrillero que se mencionó en precedencia.

PRETENSIONES

1. Se pretende con la presente Convocatoria solicitada no es otro que lograr un acuerdo con los Convocados y obtener indemnización alguna para mis protegidos, previo a dar inicio a las Acciones legales y

Carrera 14 No. 76 - 65 Of. 103
PBX: 467 28 13 - Fax: 467 28 12
conciliacion@resolver-conciliacion.com
Bogotá, D. C. - Colombia

Resolver
Centro de Conciliación, Arbitraje
Y Amigable Composición
Autorizado para Conocer de los Procedimientos
de Insolvencia Económica de la Persona
Natural No Comerciante

civiles pertinentes, por la muerte de su hijo **DAVID CAMILO NIETO RODRIGUEZ Q.E.P.D;**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Amparo esta solicitud en la Ley 640 del 2001, Ley 54 de 1990 y en las demás normas concordantes y pertinentes

ANEXOS

- Poder para Actuar
- Soporte de Pago del Costo de la Audiencia

NOTIFICACIONES

Las partes se podrán notificar de la siguiente manera:

Los **CONVOCANTES** se notificarán en la Calle 23-F # 75-35 Barrio Modelia de Bogotá D.C y en el Email: alejo.nieto1958@gmail.com y nellyrod25@hotmail.com respectivamente, móvil 3134317279

LOS CONVOCADOS así.

MARCO LINO NUÑEZ CARDENAS en la Calle 32 Sur # 93-27 Email: marcolino12@gmail.com móvil 3108432165 en Bogotá D.C.

JORGE GUSTAVO RODRIGUEZ PARDO en la Carrera 64B # 57B-91 Sur; jorguspardo@gmail.com móvil 3112334132 en Bogotá

JHON VIVEROS MARTINEZ, se notificará en el correo electrónico johtop@hotmail.com número móvil o WhatsApp 3147944289 o por intermedio medio del señor **JORGE GUSTAVO RODRIGUEZ PARDO** toda vez que reside en la ciudad de Buenaventura - Valle del Cauca

El suscrito recibirá notificación en mi Oficina Profesional de Abogado,
ubicada en la Calle 12 # 13-55 Barrio Centro en Funza Cundinamarca
Conmutador 8560983 Móvil 3114441611 correo electrónico
multilegales45@yahoo.es

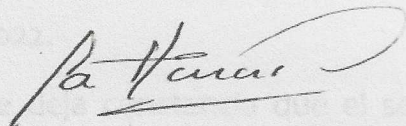
CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO N°00938/2022

Después de varias deliberaciones y pese a proponer diferentes fórmulas de arreglo, no se llegó a ningún acuerdo entre las partes.

Por lo tanto, el suscrito abogado conciliador expide la **CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO** conforme y por mandato expreso del Art.2 Numeral 2 de la ley 640 del 5 de enero de 2001.

Para constancia se firma la presente **CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO**, a los dieciocho (18) de marzo de 2022, para los efectos de ley, a solicitud de la parte interesada.

Abogado conciliador,



LUIS ANTONIO PLAZAS ARÉVALO

C.C. No. 19.363.499 de Bogotá

T.P. No. 114984 del C.S. de la J.

Código Conciliador No.11470007